

Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO**  
La Mesa Cundinamarca  
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo a continuación de ordinario laboral de Luis Octavio Rojas Cely contra Alicia López Ramírez.  
Expediente No. 2019-00130

Obrando conforme al poder que me ha conferido la señora ALICIA LÓPEZ RAMÍREZ, el cual allego con este escrito, dentro de la oportunidad legal, contra el auto emitido por el Juzgado el 4 de agosto de 2023, libando mandamiento de pago, me permito proponer las siguientes excepciones de fondo:

### **PAGO**

A petición del demandante, el Juzgado emitió mandamiento de pago, en contra de mi representada, por la suma de \$1.000.000.00, valor que ya le fue pagado a través de depósito judicial, a órdenes del Juzgado, el 22 de febrero de 2023, SUMA DE DINERO QUE YA COBRÓ.

La afirmación anterior tiene sustento en lo siguiente: El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Zala Laboral, mediante sentencia del 8 de septiembre de 2022, modificó la condena impuesta a la demandada, dejando, en forma definitiva, las siguientes sumas de dinero a favor del demandante:

Por cesantías: \$2.455.484

Por intereses: \$268.953

Por prima de servicios: \$2.455.484

Por compensación de vacaciones: \$1.340.432

Total condena por estos conceptos: \$6.520.353

En el numeral TERCERO de la sentencia, el Juez de Segunda Instancia, dispuso: Modificar el numeral 6º de la sentencia apelada, en el sentido de que la condena por salarios moratorios del artículo 65 del CST es por la suma de \$21.067.169...”

Conforme a lo anterior, sumado el valor materia de condena, en segunda instancia, por cesantías, intereses, prima de servicios y compensación de vacaciones, más la indemnización moratoria del artículo 65 del CST, igual materia de condena en segunda instancia, tenemos que el gran total a pagar por estos conceptos es:

\$6.520.000 más  
\$21.067.169

Total: 27.587.522

El superior, en segunda instancia, dispuso compensar el valor consignado por la demandante, a órdenes del Juzgado, el 6 de octubre de 2020, es decir \$5.850.000, por lo que el valor a pagar, en forma definitiva, en cumplimiento de la sentencia, quedaría así:

\$27.737.522 Menos  
\$5.850.000

Total a pagar al demandante, hecha la compensación ordenada   \$21.737.522

A valor total a que se llegó anteriormente, se le sumó la suma de \$1.000.000, por concepto de costas, por lo que se procedió a pagar a órdenes del Juzgado, a través de depósito judicial, en cumplimiento de las sentencias de primera y segunda instancia, la suma de \$22.737.522.

Conforme a lo anterior, **NO ES CIERTO QUE AL DEMANDANTE SE LE ADEUDEN LAS COSTAS DEL PROCESO**, razón por la que solicito se declare probada la excepción de fondo DE PAGO de esta suma de dinero, que fue materia de mandamiento de pago.

Es de anotar que en auto emitido por el Juzgado el 23 de febrero de 2023, en el numeral TERCERO ordenó entregar al demandante “los dineros consignados por

cuenta del presente proceso a nombre del demandado Luis Octavio Rojas Cely por la suma de \$28.587.522 M/cte., correspondiente al monto de la liquidación de costas aprobadas y a las sumas indicadas por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Laboral”.

### **PAGO DEL VALOR DEL CALCULO ACTUARIAL**

Esta excepción de pago la sustento en lo siguiente:

Teniendo en cuenta que Luis Octavio Rojas Cely, actualmente se encuentra afiliado al FONDO DE PENSIONES PORVENIR, la demandada, a través de apoderada judicial, el 5 de mayo de 2022, solicitó a este Fondo la elaboración del cálculo actuarial, poniendo a disposición del citado fondo, la sentencia emitida por el honorable Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Laboral, para los fines pertinentes.

En efecto, el FONDO DE PENSIONES PORVENIR, en atención a la solicitud que se le efectuara, procedió a efectuar el cálculo actuarial, en la forma y términos indicada en la sentencia, cálculo que arrojó la suma de \$25.481.168.00.

Una vez el mencionado fondo le comunicó a la señora Alicia López Ramírez el valor a pagar por concepto del cálculo actuarial, esta procedió a efectuar el pago el 21 de julio de 2023, tal como lo demuestro con el respectivo comprobante de pago.

Dado lo anterior, la señora Alicia López Ramírez, cumplió con lo ordenado en la sentencia de segunda instancia, más concretamente, en lo que tiene que ver con el pago del valor que arrojó el cálculo actuarial.

Por lo anterior, solicito se declare probada la excepción de pago que estoy proponiendo.

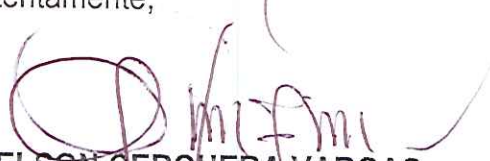
### **PRUEBAS**

Con el fin de probar los hechos con los que estoy sustentando las excepciones propuestas, solicito se decrete la prueba documental que aporte con este escrito y relaciono a continuación:

1. En un folio, comprobante de pago de la suma de \$22.737522, valor que incluye las costas del proceso.
2. En un folio, comprobante de constitución del depósito judicial a órdenes del Juzgado, por la suma antes anotada.
3. En un folio, comprobante de consignación depósitos judiciales por valor de \$5.850.000, efectuada el 6 de octubre de 2020.
4. En un folio, solicitud al FONSO DE PENSIONES PORVENIR, relativa a la elaboración del cálculo actuarial.
5. En un folio, comprobante de consignación del valor del cálculo actuarial.
6. En un folio, comunicación del 2 de agosto de 2023, poniendo a disposición del FONDO DE PENSIONES PORVENIR, el comprobante de consignación del valor del cálculo actuarial.

Con ese escrito, igual allego poder para actuar a mi conferido por la demandada.

Atentamente,



**NELSON CERQUERA VARGAS**

C.C. No. 12.269.408, de La Plata (Huila).

T.P. No. 34.151, del C. S de la J.

Correo electrónico: juridicer@yahoo.com

Tel. 3108777038



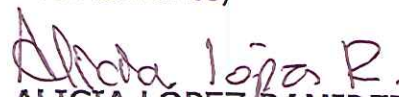
Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO  
La Mesa (Cundinamarca)  
E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo laboral a continuación de ordinario laboral de  
Luis Octavio Rojas Cely **contra** Alicia López Ramírez.  
Expediente No. 2538631030012019-00-130-00

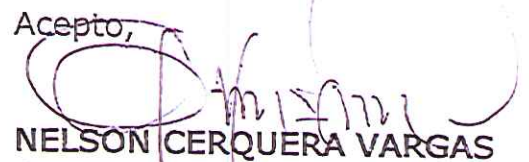
**ALICIA LÓPEZ RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.989.330, correo electrónico alicialopezr18@gmail.com, en mi condición de demandada en este proceso, comedidamente manifiesto a usted que confiero poder especial al Dr. **NELSON CERQUERA VARGAS**, abogado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.269.408, de La Plata (Huila) y con tarjeta profesional No. 34.151 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico juridicer@yahoo.com, para que me represente en el proceso ejecutivo, proponga excepciones y demás actuaciones a que haya lugar.

El apoderado que estoy designando queda, además, facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, y, en general, para todo cuanto hubiera lugar en defensa de mis interese.

Atentamente,

  
**ALICIA LOPEZ RAMIREZ**  
C.C. No. 20.989.330  
E-mail alicialopezr18@gmail.com

Acepto,

  
**NELSON CERQUERA VARGAS**  
~~C.C. No. 12.269.408, de La Plata (Huila).~~  
T.P. No. 34.151, del C. S. de la J.  
E-mail juridicer@yahoo.com. Tel. 3108777038

2023-12-27 Cajero: edgagarc

Atentado: 1 A MESA

Terminal: 1414PCJ04362 Operacion: 275680124

Transaccion: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$22,737,522.00

Costo de la transaccion: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

Costo del Costo: \$0.00

Secuencial PIN: 701710

Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante: 35377566

Nombre consignante: TERDI JIMENA SIERRA LESCO

Juzgado: 2099a001001001 CIVIL CIRCUITO

Concepto: 1-1 PROCESOS LABORALES

Numero de proceso: 25386310300120190013000

Tipo ID demandante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante: 79063909

Demandante: LUIS OCTAVIO ROJAS CELY

Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado: 20989330

Demandado: ALICIA LOPEZ RAMIREZ

Forma de pago: EFECTIVO

Valor operacion: \$22,737,522.00

Valor total pagado: \$22,737,522.00

Codigo de Operacion: 263854395

Numero del titulo: 431420000038752

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique  
que la transaccion solicitada se registro correctamente  
en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al  
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud  
comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

## Depósitos Judiciales

17/02/2023 12:12:45 PM

## COMPROBANTE DE SOLICITUD

|                                           |                                     |
|-------------------------------------------|-------------------------------------|
| Secuencial PIN                            | 701710                              |
| Fecha Maxima Recepción                    | 22/02/2023                          |
| Código y Nombre Oficina Origen            | 3142 - LA MESA                      |
| Código del Juzgado                        | 253862031001                        |
| Nombre del Juzgado                        | 001 CIVIL CIRCUITO LA MESA          |
| Concepto                                  | 5 - PROCESOS LABORALES              |
| Descripción del concepto                  | DEPOSITO PAGO PRESTACIONES SOCIALES |
| Número de Proceso                         | 25386310300120190013000             |
| Tipo y Nro de Documento Demandante        | CC - 79063909                       |
| Razón Social / Nombre Completo Demandante | LUIS OCTAVIO ROJAS CELY             |
| Tipo y Nro de Documento Demandado         | CC - 20989330                       |
| Razón Social / Nombre Completo Demandado  | ALICIA LOPEZ RAMIREZ                |
| Valor de la Operación                     | \$22.737.522,00                     |
| Valor Comisión                            | \$0,00                              |
| Valor IVA                                 | \$0,00                              |
| Valor Total a Pagar                       | \$22.737.522,00                     |
| Medio de Pago                             | EFFECTIVO                           |
| Banco                                     | N/A                                 |
| Número Cheque                             | N/A                                 |
| Número Cuenta                             | N/A                                 |
| Estado                                    | PENDIENTE                           |

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)

[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co). NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

[illegible]

Radicado - Porvenir S.A.



0190121039596200

Bogotá, mayo 5 de 2022

Señores

**FONDO DE PENSIONES PORVENIR**

Ciudad

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

**ALIX MARIELA PEREZ MORENO**, actuando como apoderada de la señora **ALICIA LOPEZ RAMIREZ**, en forma comedida, solicito a ustedes, se sirvan disponer la elaboración del cálculo actuarial ordenado por El Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, sala laboral, dentro del proceso N.º 2019-130, promovido por **LUIS OCTAVIO ROJAS CELY**, identificado con la C.C.Nº 79.063.909, cuya copia allego con este escrito.

Así mismo, solicito, una vez determinado el valor a pagar, me indiquen, de manera precisa, el mecanismo establecido por ustedes para efectuar el pago correspondiente.

Atentamente,

**ALIX MARIELA PEREZ MORENO**

C.C. N° 51.752.980 de Bogotá

T.P. N.º 139.145 del C. S. de la J.



Tel: 7447678  
7425454

11427514 N° Solicited

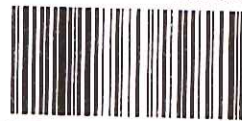
Bogotá, agosto 2 de 2023

Señores

**FONDO DE PENSIONES PORVENIR**

Ciudad

Radicado - Porvenir S.A.



0190121039780600

**ASUNTO: ENTREGA COMPROBANTE DE PAGO**

**ALIX MARIELA PEREZ MORENO**, actuando como apoderada de la señora **ALICIA LOPEZ RAMIREZ**, me permito poner a disposición de ustedes copia del comprobante de pago por ella efectuado conforme al cálculo actuarial realizado por ustedes.

Es importante resaltar que, con este pago, la señora **ALICIA**, ha cumplido con lo ordenado por el Juzgado Civil del Circuito de la Mesa (Cundinamarca), dentro del proceso ordinario laboral adelantado, contra ella, por el señor **LUIS OCTAVIO ROJAS CELY**, identificado con la C.C. N° 79.063.909.

Anexo copia de la comunicación a través de la cual ustedes informan a la empleadora el valor que arrojó el cálculo actuarial.

Atentamente,

**ALIX MARIELA PEREZ MORENO**

C.C. N° 51.752.980 de Bogotá

T.P. N° 139.145 del C.S. de la J.

02 AGO 2023



**RE: Ejecutivo laboral de Luis Octavio Rojas contra Alicia López Rairez. Radicado 2019130**

Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/08/2023 17:01

Para:juridicer@yahoo.com <juridicer@yahoo.com>

Buenos días/Buenas tardes,

**SE ACUSA RECIBIDO DE SU SOLICITUD**, la misma se atenderá únicamente en el horario judicial establecido, en días hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.. **Tenga en cuenta que, si es enviado por fuera de este horario de atención, se entenderá que fue radicada al día hábil siguiente.**

Recuerde, que en el asunto del correo deberá indicarse claramente si se trata de: memorial, solicitud, contestación, demanda, recurso, etc., el número de radicado, clase de proceso y partes del proceso al cual va dirigido, con el fin de facilitar el trámite secretarial de los mismos; además se les hace saber que las peticiones deberán ser remitidas en formato PDF desde el correo o email que el apoderado tenga registrado ante la URNA y/o el suministrado por las partes en la demanda (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Por otro lado, deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022:

- 1) Respecto de los escritos que deban correrse traslado a los demás sujetos procesales, conforme lo prevé el parágrafo del art. 9, adjuntando para ello prueba de que el iniciador lo recepcionó.
- 2) Los memoriales y demás solicitudes deben enviarse desde el correo denunciado para notificaciones por las partes y el que el apoderado tenga registrado ante el URNA (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Si el proceso está al Despacho, el memorial se agregará al expediente y una vez se profiera decisión de la Señora Jueza, se notificará por **estado electrónico** y podrá revisar el contenido de la providencia en la sección de **AUTOS** del micro sitio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa>

**POR FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO**

**Cordialmente,**

**HENRY LÓPEZ MARTÍNEZ.**

Escribiente

Juzgado Civil del Circuito  
La Mesa-Cundinamarca

Dirección: Calle 8 No. 19 - 88, Piso 3 Edificio Jabaco  
Horario: Lunes a Viernes de 8 a.m.-a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.  
Celular: 3133884210  
Fijo: 3532666 extensión 51340  
EMAIL: jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

**De:** Nelson Cerquera Vargas <juridicer@yahoo.com>

**Enviado:** viernes, 25 de agosto de 2023 16:59

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Ejecutivo laboral de Luis Octavio Rojas contra Alicia López Rairez. Radicado 2019130

Buenas tardes. Favor confirmar recibo. Gracias

NELSON CERQUERA CEL 310 877 70 38